



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
EJECUTANTE : EDNA TATIANA ALVAREZ POLANIA
EJECUTADO : SALVADOR LOSADA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00131- 00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La parte actora mediante escrito advierte que en el auto de fecha 26 de julio del año en curso, el demandado quedó con el nombre de SALVADOR TOVAR, cuando el correcto es SALVADOR LOSADA, por tanto se proceda a la corrección del mismo.

Para resolver se **CONSIDERA:**

El artículo 286 del Código General del Proceso, señala que las providencias en que se haya incurrido en un error puramente aritmético pueden ser corregidas por el juez que las dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte. Lo anterior, aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteraciones de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo anterior, le asiste la razón a la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto el nombre correcto del demandado es SALVADOR LOSADA

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

1º. CORREGIR el auto de fecha 26 de abril del año en curso, el cual para todos los efectos el nombre correcto del demandado es SALVADOR LOSADA.

2º. Igualmente se precisa que la toma de las muestras para la prueba genética de ADN, se les remitirá el oficio con la dirección correspondiente, donde deben acudir las partes para la toma de dichas muestras.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 30 JULIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0119

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO